



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01650508- -NEU-DESP#MS - MODIFICA APELLIDO AGTE. OSCAR ANDRÉS STUCKE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01650508- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita, se modifique el apellido consignado en los Decretos N° 0240/99 y N° 3923/99, Anexo I, del ex-agente OSCAR ANDRÉS CHIAPPORI;

Que el citado agente presento su renuncia al Sistema Público Provincial de Salud a partir del día 01 de abril de 2006, la cual fue aceptada mediante Resolución N° 288/2006;

Que conforme surge del Acta de Nacimiento obrante en el documento IF-2023-01654777-NEU-RH#MS, el ex-agente de referencia sustituyó el apellido adoptivo por el biológico, ordenado por Sentencia Judicial N° 53 del día 20 de diciembre de 2005, siendo el mismo STUCKE;

Que en el orden 03, documento IF-2023-01655304-NEU-RH#MS, obra copia de Documento Nacional de Identidad, con cambio de apellido por sentencia judicial, donde se le reconoce un derecho que se encuentra consagrado en el Artículo 69° del CC y C;

Que conforme lo informado por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, resulta necesaria la modificación de dichas normas a fin de poder emitir la certificación de Cese y Servicios para que el señor STUCKE realice los trámites previsionales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto corresponde el dictado norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el apellido consignado en los Decretos N° 0240/99, y N° 3923/99, Anexo I, del ex-agente OSCAR ANDRÉS CHIAPPORI, Médico Anestesiista del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, siendo lo correcto OSCAR ANDRÉS STUCKE - CUIL N° 20-18296195-8 - Legajo N° 200347, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.